



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 02 DEL 23 DE FEBRERO DE 2018  
"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS  
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y PROFESORALES DE LA  
COMUNIDAD EDUCATIVA ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y  
COMITÉS EN LOS CARGOS QUE SE ENCUENTRAN DESIERTOS".

LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS  
LIBERTADORES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y  
ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 4 de la Ley 30 de 1992 determina lo siguiente: "La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra."
- b) Que el literal b) del artículo 5º de los Estatutos establece que la Institución: "*podrá designar sus autoridades académicas y administrativas*" para el correcto funcionamiento de su estructura organizacional.
- c) Que el literal g) del artículo 42 de los Estatutos de la Institución establece como una de las funciones del Rector: "*Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas, académicas y demás unidades docentes*".
- d) El Código de Buen Gobierno establece que "la Fundación Universitaria Los Libertadores reconoce como principales grupos, sin limitarse a ellos, a los estudiantes, los profesores, el grupo directivo, los colaboradores administrativos, los egresados, los proveedores, los órganos de control internos y externos, las entidades públicas relacionadas con la Educación, y las organizaciones de la sociedad civil que promueven y apoyan el fortalecimiento de la educación en el país. La institución, en su relación con cada uno de los grupos de interés, deberá fomentar y promover una activa participación y cooperación, basada en la transparencia, la protección de sus derechos y el cumplimiento de las normas, que permitan la creación de valor en la Institución."
- e) El Estatuto Profesoral indica que "La institución impulsa la participación efectiva y cualificada de los profesores como principales artífices del desarrollo académico y del cumplimiento de los objetivos institucionales y del PEIL. La participación de los profesores en los órganos colegiados y comités permite la reflexión en acciones colectivas que generan soluciones y fortalecen la comunidad educativa; la participación profesoral será reglamentada mediante Resolución de Rectoría. Todo profesor podrá elegir su representante y ser elegido a los distintos organismos colegiados de la Institución en los que este prevista su participación según el presente Estatuto."
- f) Que el artículo 26 de los Estatutos faculta al Rector para reglamentar la elección de los representantes de profesores y estudiantes ante el Consejo Superior.
- g) Que el artículo 33 de los Estatutos, en sus literales e) y f) faculta al Rector para reglamentar la elección de los representantes de profesores y estudiantes ante el Consejo Académico.
- h) Que el Acuerdo del Consejo Académico No. 01 del 17 de mayo de 2005 crea los Comités Curriculares para cada programa y faculta al Rector para reglamentar la elección de los miembros que representan a la comunidad estudiantil y profesoral.
- i) Que el Acuerdo del Consejo Académico No. 003 del 27 de septiembre de 2005, crea los Consejos de Facultad y los Comités Académicos de Programa, y faculta al Rector para reglamentar la elección de los representantes de profesores y estudiantes de éstos.
- j) Que mediante el Acuerdo del Consejo superior No. 15 del 27 de junio de 2017 se expide el Estatuto profesoral y como espacios de participación de los profesores se reglamentan el

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 02 DEL 23 DE FEBRERO DE 2018**  
**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS**  
**REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y PROFESORALES DE LA**  
**COMUNIDAD EDUCATIVA ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y**  
**COMITÉS EN LOS CARGOS QUE SE ENCUENTRAN DESIERTOS”.**

Comité de Escalafón Profesoral y el Comité de Evaluación Profesoral. Así mismo se faculta al Rector para reglamentar los representantes de los profesores que harán parte de dichos comités.

- k) Que mediante Resolución de Rectoría No. 27 del 22 de noviembre de 2017 se comunicaron los resultados de las elecciones estudiantiles y profesorales realizadas el 16 de noviembre de 2017, evidenciando allí los cargos que se encuentran desiertos.
- l) Que con base en la Resolución de Rectoría No. 27 del 22 de noviembre de 2017 se informó que para los cargos desiertos o en donde obtuvo la mayoría el voto en blanco, los representantes estudiantiles y profesorales, que a la fecha de expedición de dicha Resolución se encontraban realizando sus funciones, en virtud de las elecciones anteriores, continuarán ejerciendo su representación hasta tanto no se realicen elecciones para remplazarlos.
- m) Se hace necesario expedir la reglamentación y una nueva convocatoria a elecciones de representantes de la comunidad universitaria ante los órganos colegiados que actualmente no cuentan con representación, ya sea porque no se presentaron candidatos en las anteriores elecciones, o porque el voto en blanco obtuvo la mayor votación o por renuncia de los representantes.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto:** Reglamentar la elección democrática de los representantes de la comunidad estudiantil y profesoral para el periodo 2017-2019 ante los órganos colegiados y comités de la Fundación Universitaria Los Libertadores que a continuación se enlistan, con la participación de los profesores y estudiantes de la Institución:

<b>ESTAMENTOS</b>	<b>ÓRGANOS COLEGIADOS Y COMITÉS</b>
Profesoral	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consejo Superior</li> <li>2. Consejo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.</li> <li>3. Comité Académico del programa de Contaduría Pública</li> <li>4. Comité Académico del Programa de Economía</li> <li>5. Comité Académico del Programa de Derecho</li> <li>6. Comité Académico del Programa de Psicología</li> <li>7. Comité Académico del Programa de Comunicación Social – Periodismo</li> <li>8. Comité Académico del Programa de Publicidad y Mercadeo</li> <li>9. Comité Académico del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil</li> <li>10. Comité Académico del Programa de Ingeniería Aeronáutica</li> <li>11. Comité Académico del Programa de Ingeniería Electrónica</li> <li>12. Comité Académico del Programa de Ingeniería de Sistemas</li> <li>13. Comité Académico del Programa de Administración de Empresas</li> <li>14. Comité Curricular del Programa de Administración Turística y Hotelera por Ciclos Propedéuticos</li> <li>15. Comité Curricular del Programa de Administración de Empresas</li> <li>16. Comité Curricular del Programa de Contaduría Pública</li> <li>17. Comité Curricular del Programa de Psicología</li> <li>18. Comité Curricular del Programa de Comunicación Social – Periodismo</li> <li>19. Comité Curricular del Programa de Publicidad y Mercadeo</li> <li>20. Comité Curricular del Programa de Diseño Gráfico</li> <li>21. Comité Curricular del Programa de Licenciatura en Educación Especial</li> <li>22. Comité Curricular del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil</li> <li>23. Comité Curricular del Programa de Ingeniería Aeronáutica</li> <li>24. Comité Curricular del Programa de Ingeniería Electrónica</li> <li>25. Comité Curricular del Programa de Ingeniería Industrial</li> </ol>

*W. Ley*

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 02 DEL 23 DE FEBRERO DE 2018  
"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS  
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y PROFESORALES DE LA  
COMUNIDAD EDUCATIVA ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y  
COMITÉS EN LOS CARGOS QUE SE ENCUENTRAN DESIERTOS".

ESTAMENTOS	ÓRGANOS COLEGIADOS Y COMITÉS
	26. Comité Curricular del Programa de Ingeniería de Sistemas
Estudiantil	1. Consejo Superior 2. Consejo Académico 3. Consejo de la Facultad de Ciencias de Ciencias Humanas y Sociales 4. Consejo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación 5. Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables 6. Consejo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. 7. Comité Académico del Programa de Contaduría Pública 8. Comité Académico del Programa de Administración de Empresas 9. Comité Académico del Programa de Derecho 10. Comité Académico del Programa de Publicidad y Mercadeo 11. Comité Académico del Programa de Diseño Gráfico 12. Comité Académico del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil 13. Comité Académico del Programa de Ingeniería Industrial 14. Comité Curricular del Programa de Contaduría Pública 15. Comité Curricular del Programa de Administración de Empresas 16. Comité Curricular del Programa de Derecho 17. Comité Curricular del Programa de Psicología 18. Comité Curricular del Programa de Publicidad y Mercadeo 19. Comité Curricular del Programa de Ingeniería Electrónica 20. Comité Curricular del Programa de Ingeniería Mecánica 21. Comité Curricular del Programa de Ingeniería Industrial 22. Comité Curricular del Programa de Ingeniería de Sistemas 23. Comité Académico del Programa de Psicología 24. Comité Académico del Programa de Comunicación Social – Periodismo 25. Comité Académico del Programa de Ingeniería Aeronáutica 26. Comité Académico del Programa de Ingeniería Electrónica 27. Comité Académico del Programa de Ingeniería Mecánica 28. Comité Académico del Programa de Ingeniería de Sistemas

**Parágrafo:** Los representantes serán elegidos para el periodo comprendido entre la fecha de la Resolución que comunica las elecciones hasta el mes de noviembre de 2019 o cuando se convoquen nuevas elecciones.

**Artículo 2. Sobre los representantes estudiantiles.** Los representantes estudiantiles serán elegidos por los estudiantes que conforman el censo electoral, así:

1. **Representación ante el Consejo Superior.** La comunidad estudiantil elegirá a un (1) representante principal y un (1) suplente ante el Consejo Superior.
2. **Representación ante el Consejo Académico.** La comunidad estudiantil elegirá a un (1) representante principal y un (1) suplente ante el Consejo Académico.
3. **Representación ante el Consejo de la Facultad.** La comunidad estudiantil elegirá un (1) representante principal y un (1) suplente ante el Consejo de cada una de las Facultades de la Institución. Sólo podrán votar por el candidato de la Facultad al que pertenecen.
4. **Representación ante los Comités Académicos de Programa.** La comunidad estudiantil elegirá un (1) representante principal y un (1) suplente, ante el Comité Académico de cada uno de los Programas de pregrado de la Institución. Sólo podrán votar por el candidato del programa al que pertenecen.
5. **Representación ante los Comités Curriculares de Programa.** La comunidad estudiantil elegirá un (1) representante principal y un (1) suplente, ante el Comité Curricular de cada



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 02 DEL 23 DE FEBRERO DE 2018  
"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS  
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y PROFESORALES DE LA  
COMUNIDAD EDUCATIVA ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y  
COMITÉS EN LOS CARGOS QUE SE ENCUENTRAN DESIERTOS".**

uno de los Programas de pregrado de la Institución. Sólo podrán votar por el candidato del programa al que pertenecen.

**Parágrafo:** Los estudiantes podrán postularse a uno o más cargos.

**Artículo 3. Sobre los representantes de Profesores:** Los representantes profesorales serán elegidos mediante la votación de todos los profesores de la Institución, incluyendo los de cátedra, así:

- 1. Representación ante el Consejo Superior.** La comunidad profesional elegirá un (1) representante principal y un (1) suplente ante el Consejo Superior.
- 2. Representación ante el Consejo de Facultad.** La comunidad profesional elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente, ante el Consejo de cada una de las Facultades de la Institución. Sólo podrán votar por el candidato de la Facultad a la que pertenecen.
- 3. Representación ante los Comités Académicos de Programa.** La comunidad profesional elegirá un (1) representante principal y un (1) suplente, ante el Comité Académico de cada uno de los programas de pregrado de la Institución. Sólo podrán votar por el candidato del programa al que pertenecen.
- 4. Representación ante los Comités Curriculares de Programa.** La comunidad profesional elegirá un (1) representante principal y un (1) suplente, ante el Comité Curricular de cada uno de los programas de pregrado de la Institución. Sólo podrán votar por el candidato del programa al que pertenecen.

**Parágrafo primero:** Los profesores podrán postularse y votar únicamente en la Unidad Académica a la cual estén vinculados de conformidad con el contrato que tengan con la Fundación Universitaria Los Libertadores.

**Parágrafo segundo:** Los profesores podrán postularse a uno o más cargos.

**Artículo 4. Deberes y funciones de los Representantes.** Los representantes de la comunidad profesional y estudiantil son voceros de sus estamentos, y en esa condición pueden presentar iniciativas relacionadas con el fortalecimiento de la formación integral, el perfeccionamiento docente, la solución de problemas académicos, situaciones administrativas y otros aspectos de interés de la comunidad universitaria.

Las funciones establecidas para cada cargo se encuentran reguladas en la normatividad institucional descrita en los considerandos, la cual podrá ser consultada en el portal web, documentos institucionales.

Los Decanos de cada Facultad mantendrán comunicación permanente con los representantes con el fin de acompañar y apoyar el desarrollo de los planes de acción que defina cada órgano colegiado o comité.

**Artículo 5. Requisitos de los candidatos.** Las personas que pretendan inscribirse como candidatos en un proceso electoral tendrán las siguientes condiciones:

**5.1. Estudiantes:** Para ser elegidos como miembros de los cuerpos colegiados y comités, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado desde el segundo semestre en adelante, para los estudiantes de pregrado.
2. Para el caso de los posgrados, estar matriculado.
3. Estar matriculado en la Institución como estudiante regular.



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 02 DEL 23 DE FEBRERO DE 2018  
"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS  
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y PROFESORALES DE LA  
COMUNIDAD EDUCATIVA ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y  
COMITÉS EN LOS CARGOS QUE SE ENCUENTRAN DESIERTOS".**

4. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia en la institución.
5. Tener un promedio acumulado igual o superior del programa de estudios de 3.8

**Parágrafo.** La representación de los estudiantes de pregrado y posgrado finalizará una vez terminen todos los espacios académicos de su plan de estudios. En estos casos se deberá convocar a nuevas elecciones para cubrir los cargos que queden desiertos.

**5.2 Profesores:** Los profesores que aspiren como candidatos a cualquier cargo de representación señalado en el artículo tercero deberán:

1. Ser profesores contratados de tiempo completo.
2. Contar con una antigüedad en la Institución de al menos dos (2) años.
3. Haber obtenido una evaluación de su desempeño, igual o superior a 3.8, en el semestre inmediatamente anterior a la elección.

**Artículo 6. Censo electoral.** Es el número de estudiantes matriculados en programas formales de pregrado y de profesores de programas de pregrado y posgrado habilitados para votar en las elecciones de sus representantes ante los órganos colegiados y comités de la Institución.

La Gerencia de Tecnología entregará el censo electoral de estudiantes y de profesores para que la Gerencia de Promoción y Comunicaciones realice la publicación en el Portal Institucional, previa verificación de la Dirección de Admisiones y Registro y de la Gerencia de Talento Humano.

**Artículo 7. Cronograma electoral periodo 2018-2019:** El proceso electoral se adelantará entre el primero de marzo y el treinta de mayo de 2018; de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del censo electoral en el Portal Institucional	01 de marzo de 2018
Inscripción de candidaturas	23 de marzo al 20 de abril de 2018
Proselitismo de los candidatos	23 de marzo al 20 de abril de 2018
Jornada electrónica de votaciones	7 de mayo de 2018
Resolución de Rectoría que comunica los resultados de elecciones	10 de mayo de 2018

**Artículo 8. Procedimiento de las elecciones.** La elección de los representantes de la comunidad estudiantil y profesional ante los órganos colegiados y comités se realizará conforme al siguiente procedimiento:

**a) Inscripción de candidatos:**

Para cada cargo de representación a ocupar, los aspirantes deberán inscribirse completando el formulario en línea que aparecerá en el Portal Institucional o en el aplicativo destinado para tal fin. En el momento de la inscripción, el sistema expedirá constancia de recibo de la información.

**b) Publicación de los candidatos inscritos:**

La Gerencia de Tecnología entregará la información de los candidatos inscritos a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones para la publicación en el Portal Institucional.

**c) Proselitismo:**

A partir de su inscripción los candidatos podrán darse a conocer a su comunidad, conocer sus inquietudes y presentar sus propuestas. La Institución abrirá espacios de participación con el fin de que los postulados puedan presentarse ante la comunidad estudiantil y profesional y expresar sus intenciones y propuestas.

**d) Votación electrónica:**

La elección de los representantes de la comunidad estudiantil y profesional ante los órganos colegiados y comités se realizará por votación electrónica, a través del aplicativo virtual que



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 02 DEL 23 DE FEBRERO DE 2018  
“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS  
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y PROFESORALES DE LA  
COMUNIDAD EDUCATIVA ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y  
COMITÉS EN LOS CARGOS QUE SE ENCUENTRAN DESIERTOS”.**

disponga la Institución, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 9:00 p.m. La votación será secreta y personal conforme a lo previsto en este reglamento.

Cada elector podrá ejercer su derecho al voto una sola vez por cada uno de los órganos y colegiados y comités, desde la plataforma dispuesta para las elecciones.

**e) Representantes elegidos:**

Resultarán electos los candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos y serán los Representantes principales en los órganos colegiados y comités. Los candidatos que obtengan el segundo lugar en la votación serán los Representantes suplentes.

**f) Escrutinio:**

Cumplido el horario y cerrada la jornada votación, el aplicativo virtual que disponga la Institución para la participación democrática expedirá un acta de escrutinio con el número de votos recibidos para cada participante y los votos en blanco, la cual será certificada por la Gerencia de Tecnología.

Los Representantes principales y suplentes elegidos para cada cargo se publicarán en el Portal Institucional.

**Artículo 9. Voto en blanco:** En caso de que el voto en blanco obtenga la mayor votación del proceso electoral se deberá dejar registrado en el Acta de Escrutinio.

La Institución procederá a realizar una nueva jornada electoral cuando el voto en blanco obtenga la mayor votación, y en consecuencia la mayoría necesaria para repetir la elección es mayoría absoluta, es decir el 50% más 1 de los votos válidos.

**Artículo 10. Empate:** En la elección de profesores el empate se resolverá en favor de quien ostente la categoría más alta en el escalafón y si subsiste el empate, éste se dirimirá a favor de la persona que tenga la mayor antigüedad laborando para la Institución como docente. Si la paridad se presenta en la elección de representantes estudiantiles, resultará electo quien cuente con el mejor promedio acumulado, durante toda la carrera.

**Artículo 11. Recursos:** Contra la decisión que reconozca los resultados de la elección procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación. Con la solicitud se deberán exponer los argumentos y adjuntar las pruebas que se consideren pertinentes.

**Artículo 12. Garantía de transparencia.** Todos los candidatos deben observar el cumplimiento de la normatividad institucional, en particular el Código de Buen Gobierno, el Reglamento Estudiantil, el Estatuto Profesoral y el Reglamento de Trabajo, con el fin de garantizar la transparencia de la elección de los Representantes de los profesores y de los estudiantes

**Artículo 13. Faltas temporales y absolutas:** Para los miembros principales elegidos para el período 2017-2019 las faltas temporales sin justa causa no podrán exceder de tres (3) sesiones consecutivas ante el órgano colegiado o comité respectivo; superado este límite, incurrirán en una causal constitutiva de falta absoluta, y la representación quedará automáticamente en cabeza del representante suplente. En la hipótesis que el suplente incurra en falta absoluta ocupará el cargo la persona que obtuvo el tercer número mayor de votos para el respectivo cargo.

Ante la imposibilidad de ocupar el cargo con las personas que participaron en las votaciones, se convocará a una nueva jornada electoral para elegir el representante correspondiente, durante el tiempo que faltare para finalizar el período ordinario.

**Artículo 14. Recepción de peticiones de información:** La Gerencia de Tecnología de la Institución, habilitará el correo electrónico institucional [peticiones.elecciones@libertadores.edu.co](mailto:peticiones.elecciones@libertadores.edu.co), en el cual se recibirán las inquietudes que formulen los estudiantes o profesores respecto de los inconvenientes presentados en el proceso electoral.

**Artículo 15. Responsables del proceso de elecciones:** Para el adecuado desarrollo del proceso de elecciones se requiere la colaboración de todos los funcionarios de la Institución y de manera especial de las siguientes áreas:



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 02 DEL 23 DE FEBRERO DE 2018  
"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS  
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y PROFESORALES DE LA  
COMUNIDAD EDUCATIVA ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y  
COMITÉS EN LOS CARGOS QUE SE ENCUENTRAN DESIERTOS".**

- **Secretaría General:** Será la encargada de la coordinación de todo el proceso de elecciones, la consolidación de los resultados electorales, y la resolución de las inquietudes que se presenten respecto de la aplicación del presente reglamento.
- **Decanos de Facultad y Directores de Programa:** Coordinar la presentación de las propuestas de los profesores y estudiantes en las fechas establecidas en el cronograma.
- **Gerencia de Promoción y comunicaciones:** Tendrá a su cargo la elaboración y divulgación del plan de comunicaciones del proceso electoral.
- **Gerencia de Tecnología:** Tendrá a su cargo la entrega de la base de datos que contiene el censo electoral y además garantizar la disponibilidad de la herramienta tecnológica, para el correcto desarrollo de la jornada de votaciones, y la entrega de los resultados. Así mismo, la Gerencia de Tecnología brindará apoyo y soporte durante las jornadas de elecciones para atender las dificultades que se presenten.

**Artículo 16. Publicación del Acta de elección:** La Rectoría, publicará los resultados de las elecciones mediante la expedición de una Resolución Rectoral dentro de los cinco días hábiles siguientes a la jornada de votaciones, previa verificación del Secretario General quien dará fe de la validez de los mismos.

**Artículo 17. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedita en Bogotá D.C., a los a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

  
**LUCÍA DEL PILAR BOHÓRQUEZ**

Rectora

Revisó: María Angélica Cortés. Secretaria General 

Proyectó: Rocío Rincón. Abogada Secretaría General 